

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**2024/1803** *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria número 04/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.*

**Anuncio**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

**Hace saber:**

Aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de crédito nº 04/2024 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
414	625.00	Mobiliario. Reto Demográfico. MITECO	0,00	4200	4200
<b>Total</b>			<b>0,00</b>	<b>4200</b>	<b>4200</b>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
414	626.00	Equipos procesos Informáticos. Reto Demográfico. MITECO	11.000,69	-4200	6800,69
<b>Total</b>			<b>11.000,69</b>	<b>-4200</b>	<b>6800,69</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 26 de abril de 2024.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.